



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIRCASIA QUINDIO  
ORALIDAD**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	DEICY TABARES PARRA
APODERADA:	JULIANA CARRILLO FRANCO
EJECUTADA:	MARTA ISABEL ORREGO GIL
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUDES
RADICACIÓN:	63-190-4089-001- <b>2018-00410-00</b>

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 00181**

**Cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta las solicitudes contenidas en memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, el despacho procede a resolver en los siguientes términos:

En relación con la solicitud de oficiar a la Secretaria de Educación Departamental para que cese el descuento que están haciendo a favor la Cooperativa SI FUTURO en proceso que se adelanta ante el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Pereira (Risaralda), fundamentando la misma en lo consagrado en los artículos 142 y 144 de la Ley 79 de 1988, el despacho no accede por el momento a dicha solicitud, disponiendo oficiar al citado despacho, para que se sirvan informar lo siguiente: i) Si la Cooperativa al momento de solicitar la medida, acreditó respecto de la ejecutada, señora MARTA ISABEL ORREGO GIL la calidad de Asociada; ii) Si viene ejerciendo sus derechos como asociada; y iii) Si la obligación ejecutada, corresponde a un acto cooperativo. Lo anterior, con el fin de establecer la prelación de créditos a que hace mención la aludida disposición. Líbrese oficio.

En cuanto a la solicitud de oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo para que proceda a la conversión de los depósitos judiciales consignados por la Secretaria de Educación Departamental del Quindío, según lo informó dicha entidad en virtud de requerimiento realizado por este despacho, a favor del proceso que adelanta el Banco Popular en contra de la ejecutada MARTA ISABEL ORREGO GIL, por hechos con posterioridad al envío por parte de ese juzgado del oficio No. 0335 del 11 de marzo de 2019, se ordena librar oficio a dicho juzgado, para que informen el monto de los depósitos judiciales consignados, los que corresponden al presente proceso, anexando los citados memoriales. Líbrese oficio

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR**  
Juez

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO  
MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO

CERTIFICA:

Que el presente auto se notificó por estado de

Hoy: 05 DE AGOSTO DE 2020

NORA LONDOÑO LONDOÑO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE  
CIRCASIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ca3bf2ebf79814d49b16d0e34e4333b16a9cc19353ed50122836bd42  
3e5349**

Documento generado en 04/08/2020 06:29:35 p.m.